

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de mayo de 2022.

**No. 40**

***Folleto Anexo***

**INFORME N° IEE/CE28/2022**

**ACUERDO N° IEE/CE29/2022**

**IEE/CE28/2022**

**INFORME QUE RINDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE INSTITUTO, RELATIVO AL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DENOMINADO CONSULTA PÚBLICA RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE DE CLAVE IEE-IPC-06/2022, RELACIONADA CON LA PRIORIDAD DE DECLARAR LA SIERRA NOMBRE DE DIOS COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD DE MONUMENTO NATURAL.**

El seis de abril de dos mil veintidós, el Consejo Estatal aprobó la resolución **IEE/CE20/2022**, a través de la cual, entre otros, declaró la procedencia de la solicitud del Instrumento de Participación Social denominado Consulta Pública Estatal tramitada bajo el expediente de clave **IEE-IPC-06/2022**, se aprobó y emitió la Convocatoria de Consulta Pública, sobre la prioridad de declarar la Sierra Nombre de Dios, Monumento Natural (Área Natural Protegida) y el Formulario de Consulta, así como sus traducciones a las lenguas rarámuli y warijón y se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a efecto de que realizara las gestiones necesarias para la implementación de los mecanismos de recepción de opiniones o propuestas de la consulta pública, así como para que, en su momento elaborará el informe sobre el resultado.

En ese sentido, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Estatal y lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua<sup>1</sup> y 48, fracción IV del Reglamento de dicha legislación<sup>2</sup>; la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, tiene a bien informar ante este Consejo, el resultado de la Consulta Pública sobre la prioridad de declarar la Sierra de Nombre de Dios, Monumento Natural (Área Natural Protegida), en los términos siguientes:

**a) Objeto de la consulta.**

Tal como fue precisado en la Convocatoria<sup>3</sup>, el objeto de la Consulta Pública a la que se convocó es que las personas habitantes de los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Chihuahua y Rosales, relacionados territorialmente con el área del problema social a resolver, expresen sus opiniones,

<sup>1</sup> En lo subsecuente Ley de Participación Ciudadana.

<sup>2</sup> En adelante Reglamento.

<sup>3</sup> Consultable en la liga electrónica: <https://www.ieechihuahua.org.mx/public/estrados/0/1/6670.pdf>

recomendaciones, comentarios y/o propuestas sobre la importancia y urgencia de que se instituya como tema prioritario para Gobierno Estatal, que la Sierra de Nombre de Dios sea declarada como área natural protegida, en su modalidad de monumento natural.

**b) Mecanismos de envío y recepción de opiniones y/o propuestas**

En la Convocatoria respectiva, se determinó que la recepción y envío de opiniones y/o propuestas sería a través de los mecanismos siguientes:

1. Micrositio en el portal de internet del Instituto.
2. Correo electrónico.
3. Escrito.
4. Centros de Consulta<sup>4</sup>

**c) Requisitos de participación en la Consulta Pública.**

En términos de la Convocatoria, las personas interesadas en participar en la consulta debían cumplir con los requisitos siguientes:

1. Tener seis años cumplidos al 30 de abril de 2022;
2. Ser habitante y radicar en alguno de los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Chihuahua y Rosales;
3. Contar con la Clave Única de Registro de Población;

**d) Número de habitantes del ámbito territorial de la Consulta Pública Estatal:**

Tal como fue precisado, la Consulta Pública se dirigió a las personas habitantes de los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Rosales y Chihuahua. En ese sentido, este Instituto Estatal Electoral acudió a mediciones objetivas y estadísticas oficiales de la instancia gubernamental especializada, siendo

---

<sup>4</sup> Para tal efecto fueron instalados 19 centros de consulta en los términos siguientes: 2 en el Municipio de Aldama; 1 en el Municipio de Aquiles Serdán; 15 en el Municipio de Chihuahua, y 1 en el Municipio de Rosales.

esta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante el Censo de Población y Vivienda 2020, de cual se desprende:

| TABLA A |                |  |
|---------|----------------|--|
| No.     | Municipio      | Total de personas que residen habitualmente en el municipio <sup>5</sup> |
| 1       | Aldama         | 26,047   |
| 2       | Aquiles Serdán | 24,344   |
| 3       | Chihuahua      | 937,674  |
| 4       | Rosales        | 16,776   |

**e) Número de participantes efectivos en la Consulta Pública Estatal:**

Durante el periodo de recepción de opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios, que ocurrió de las cero horas del día once de abril y concluyó a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del treinta de abril, se recibieron un total de **cuatro mil quinientas treinta y cinco (4,535)** participaciones, mismas que se distribuyeron entre los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Chihuahua y Rosales de la siguiente forma:

| TABLA B        |                 |
|----------------|-----------------|
| Municipio      | Participaciones |
| Aldama         | 103             |
| Aquiles Serdán | 53              |
| Chihuahua      | 4,087           |
| Rosales        | 73              |
| Otro           | 219             |
| <b>TOTAL</b>   | <b>4,535</b>    |

Ahora bien, dado que el ámbito territorial de la Consulta Pública Estatal se dirigió a los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Chihuahua y Rosales, es que, resulta necesario restar aquellas opiniones o

<sup>5</sup> Total de personas que residen habitualmente en el municipio. Incluye la estimación del número de personas en viviendas particulares sin información de ocupantes. Incluye a la población que no especificó su edad.

propuestas realizadas por personas que no son habitantes del área geográfica en cuestión, hipótesis en que se encuentran un total de **doscientas diecinueve (219)** personas participantes, es entonces que, se consideran como participantes efectivos de la Consulta, un total de **cuatro mil trescientas dieciséis (4,316)** participaciones, distribuidas en los cuatro municipios, tal y como se muestra a continuación:

| TABLA C        |                 |
|----------------|-----------------|
| Municipio      | Participaciones |
| Aldama         | 103             |
| Aquiles Serdán | 53              |
| Chihuahua      | 4,087           |
| Rosales        | 73              |
| <b>TOTAL</b>   | <b>4,316</b>    |

**f) Resumen de las opiniones expresadas en cada sentido del tema:**

El formulario de consulta implementado en los diversos mecanismos y modalidades de recepción de opiniones, además del apartado para emitir una opinión, propuesta, recomendación y/o comentario de resolución de la problemática social, contaba con tres opciones, para que cada habitante seleccionara el sentido de las mismas, siendo estas las siguientes:

- “1. SÍ ES IMPORTANTE Y URGENTE QUE LA SIERRA DE NOMBRE DE DIOS SEA DECLARADA COMO MONUMENTO NATURAL (ÁREA NATURAL PROTEGIDA).*
- 2. NO ES IMPORTANTE Y URGENTE QUE LA SIERRA DE NOMBRE DE DIOS SEA DECLARADA COMO MONUMENTO NATURAL (ÁREA NATURAL PROTEGIDA).*
- 3. NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES.”*

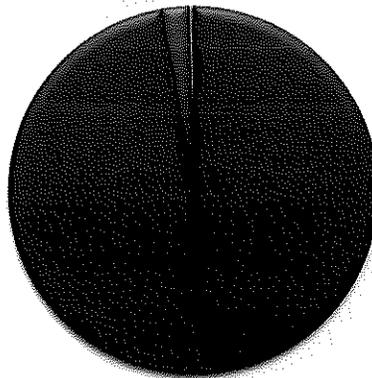
Del apartado en mención, se obtuvo el número de participaciones que se efectuaron, eligiendo alguna de las opciones previamente enlistadas, tal y como se muestra a continuación:

| <b>TABLA D</b>   |                        |
|--|------------------------|
| <b>Sentido de la opinión, propuesta, recomendación y/o comentario</b>  | <b>Participaciones</b> |
| SI ES IMPORTANTE Y URGENTE QUE LA SIERRA DE NOMBRE DE DIOS SEA DECLARADA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD DE MONUMENTO NATURAL. | 4,409                  |
| NO ES IMPORTANTE Y URGENTE QUE LA SIERRA DE NOMBRE DE DIOS SEA DECLARADA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD DE MONUMENTO NATURAL. | 108                    |
| NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES.  | 18                     |
| <b>TOTAL</b>   | <b>4,535</b>           |

Por otro lado, para efectos ilustrativos se inserta a continuación una gráfica que muestra los porcentajes de las cifras señaladas en la tabla que precede:

### SENTIDO DE LAS PARTICIPACIONES

2% 1%



- SI ES IMPORTANTE Y URGENTE QUE LA SIERRA DE NOMBRE DE DIOS SEA DECLARADA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD DE MONUMENTO NATURAL.
- NO ES IMPORTANTE Y URGENTE QUE LA SIERRA DE NOMBRE DE DIOS SEA DECLARADA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD DE MONUMENTO NATURAL.
- NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES.

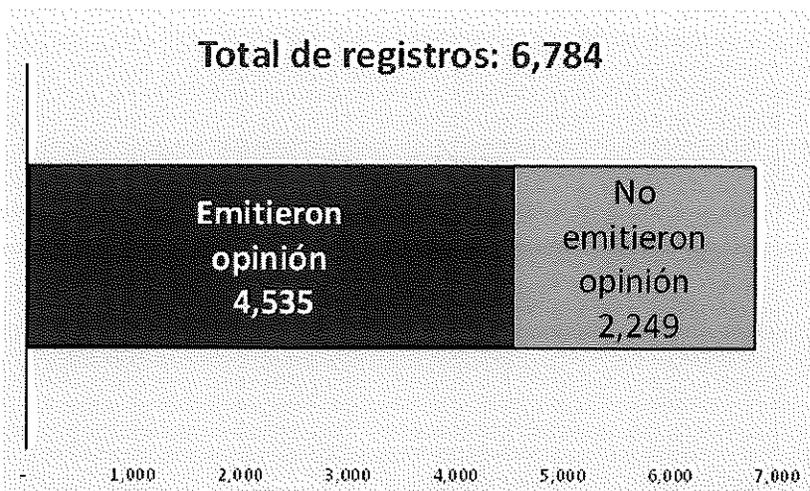
Asimismo, es necesario señalar que los datos del presente inciso y del resto del contenido del presente informe, corresponden a la totalidad de personas que expresaron su opinión, propuesta, recomendación y/o comentario en la consulta, puesto que derivado de la desvinculación que existe en el sistema entre los datos personales y la opinión, resulta materialmente imposible obtener particularmente el dato del sentido de la opinión de las personas habitantes de los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Chihuahua y Rosales.

**g) Datos estadísticos de participación.**

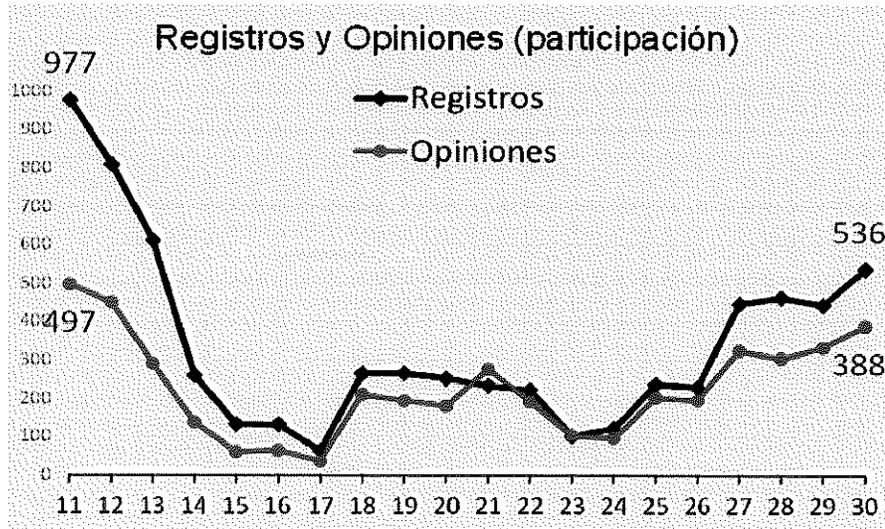
**i. Registros y participaciones.** Derivado de los diversos mecanismos y modalidades implementadas para la recepción de opiniones, propuestas, recomendaciones y/o comentarios, en particular de aquellas que fueron realizadas a través del Micrositio en el portal de Internet de este Instituto, se obtuvo una diferencia entre las personas que se registraron y las que efectivamente emitieron una participación, tal como se observa en la tabla siguiente:

| TABLA E        |              |                 |
|----------------|--------------|-----------------|
| Municipio      | Registros    | Participaciones |
| Aldama         | 129          | 103             |
| Aquiles Serdán | 68           | 53              |
| Chihuahua      | 6,124        | 4087            |
| Rosales        | 81           | 73              |
| Otro           | 382          | 219             |
| <b>TOTAL</b>   | <b>6,784</b> | <b>4535</b>     |

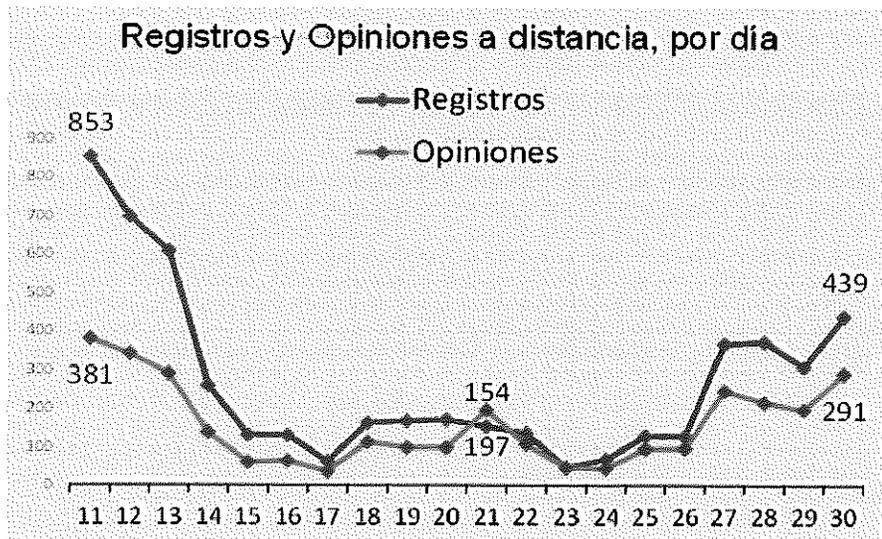
Asimismo, se inserta para fines ilustrativos un gráfico que contiene las cifras de aquellas personas que se registraron y opinaron, así como aquellas que se registraron y no opinaron durante el desarrollo de la consulta, siendo estas las siguientes:

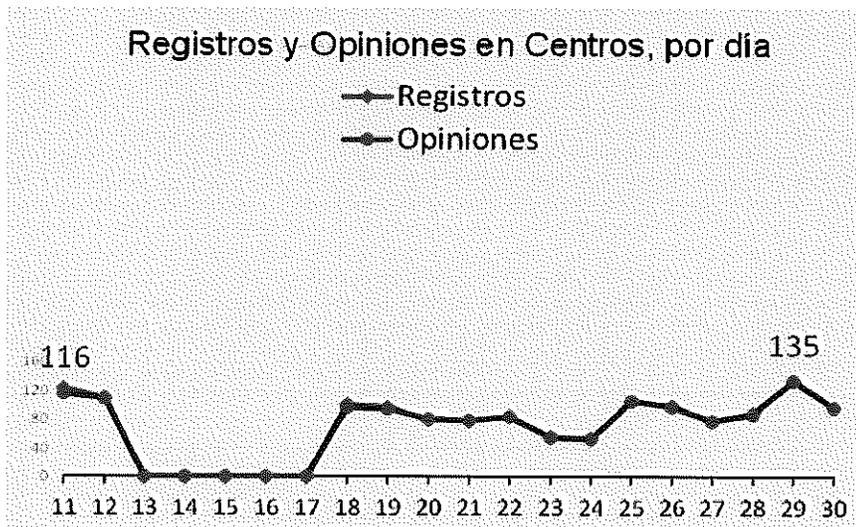


Luego, derivado de la información señalada en la **"TABLA E"** del presente, a continuación, se inserta un gráfico en línea, que muestra la tendencia de registros y opiniones, propuestas, recomendaciones y/o comentarios realizados por día, durante el periodo de duración del instrumento de participación social materia del presente informe, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Además, en relación con el contenido del gráfico precedente, es que se insertan dos gráficos de línea, los cuales muestran la tendencia de registros y opiniones, propuestas, recomendaciones y/o comentarios realizados por día, efectuados a distancia y desde alguno de los diecinueve centros de consulta instalados por este Instituto.





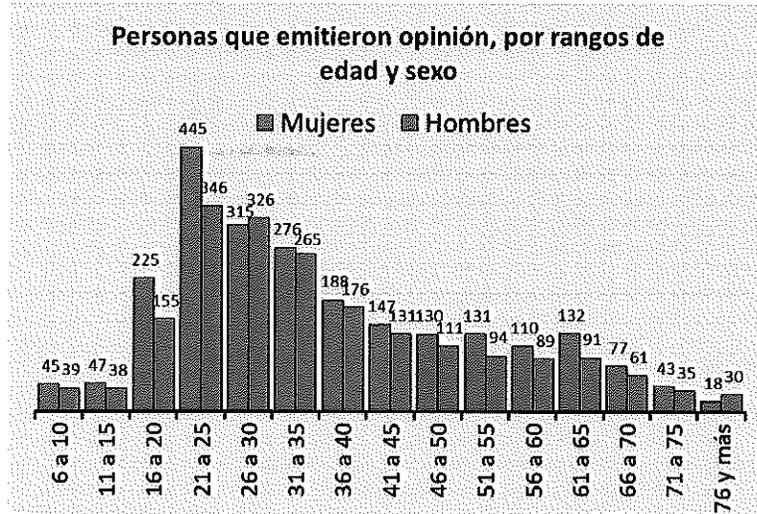
Al respecto, no se omite señalar que las opiniones, propuestas, recomendaciones y/o comentarios expresados en un sentido u otro, por las personas participantes en el espacio del formulario de consulta disponible para ello, pueden consultarse en el sitio oficial de este Instituto<sup>6</sup>.

ii. **Desglose de participación en razón de identidad sexogenérica y edad.** De las personas que emitieron su opinión y añadieron los datos respecto a identidad sexogenérica, se obtuvo la información siguiente:

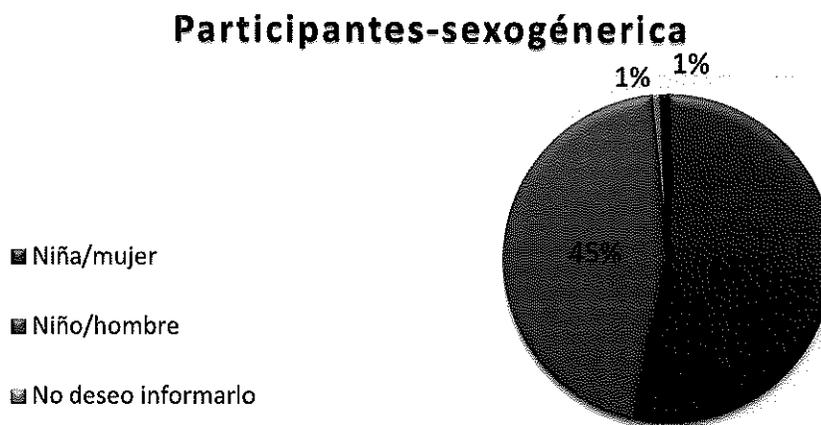
| Identidad sexogenérica                  | Participantes |
|---|---------------|
| Niña/mujer                              | 2407          |
| Niño/hombre                             | 2059          |
| No deseo informarlo                     | 35            |
| No me identifico con ninguno de los dos | 34            |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>4535</b>   |

<sup>6</sup> Visible en la liga electrónica <https://www.ieechihuahua.org.mx/> consulta Nombre de Dios, en la sección titulada: “\_ Opiniones, propuestas, recomendaciones y/o comentarios de las personas que seleccionaron como sentido de su opinión”;

En ese sentido, de la totalidad de participantes en el instrumento de participación social, se inserta un gráfico de barras que muestra la numerología relativa a participantes por edad y sexo, exclusivamente de quienes señalaron en el apartado de sexo: hombre o mujer; pertenecientes a alguno de los municipios convocados, tal y como se muestra a continuación:



Es entonces que, de lo previamente señalado, se desprende que las mujeres tanto niñas, adolescentes y adultas representaron un 53% (cincuenta y tres por ciento) de la totalidad de personas participantes, tal y como se muestra en el siguiente gráfico:

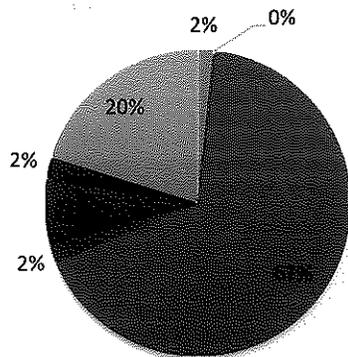




| TABLA H                 |               |
|-------------------------|---------------|
| Grupo de procedencia    | Participantes |
| Organismo Gubernamental | 63            |
| Partido Político        | 7             |
| Público en general      | 2635          |
| Asociación Civil        | 78            |
| Docente                 | 270           |
| Investigador/a          | 89            |
| Estudiante              | 796           |
| <b>TOTAL</b>            | <b>3938</b>   |

Ahora bien, se considera relevante mostrar en datos porcentuales la información contenida en la **"TABLA H"**, como se sigue:

### Participantes-grupo de procedencia



- Organismo Gubernamental
- Partido Político
- Público en general
- Asociación Civil
- Docente
- Investigador/a
- Estudiante

#### h) Actividades de difusión.

En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Estatal, la Dirección de Comunicación Social, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, llevaron a cabo diversas actividades relacionadas con la difusión de la Convocatoria a la Consulta Pública, a través de los medios siguientes:

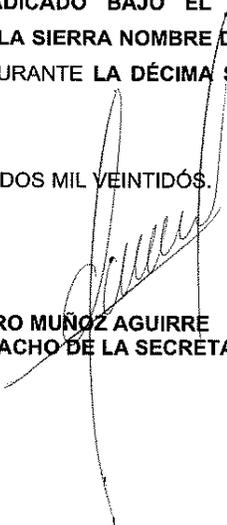
- i. Redes sociales<sup>7</sup> y portal de Internet del Instituto<sup>8</sup>.
- ii. Entrevistas de radio y televisión<sup>9</sup>.
- iii. Espacio Electoral<sup>10</sup>.
- iv. Periódicos de mayor circulación<sup>11</sup>.
- v. Periódico Oficial del Estado<sup>12</sup>.
- vi. Perifoneo<sup>13</sup>.
- vii. Volantes, trípticos y folletos.
- viii. Foros con instituciones educativas, gubernamentales y promoventes de la Consulta Pública<sup>14</sup>.

Lo anterior se hace del conocimiento a las y los integrantes del Consejo Estatal de este Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

  
**PEDRO LUIS URANGA ROHANA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

EL SUSCRITO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEE/CE28/2022 CONSTANTE DE TRECE (13) PÁGINAS, CORRESPONDE AL INFORME RENDIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO AL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DENOMINADO CONSULTA PÚBLICA RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE DE CLAVE IEE-IPC-06/2022, RELACIONADA CON LA PRIORIDAD DE DECLARAR LA SIERRA NOMBRE DE DIOS COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD DE MONUMENTO NATURAL, DURANTE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

  
**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

<sup>7</sup> Facebook e Instagram.

<sup>8</sup> [https://www.ieechihuahua.org.mx/consulta\\_Nombre\\_de\\_Dios](https://www.ieechihuahua.org.mx/consulta_Nombre_de_Dios)

<sup>9</sup> En las que participaron las y los consejeros electorales con diversas estaciones de radio y televisión tales como: Radio Universidad 105.3 FM Campus RU Matutino; La Norteña 91.7 FM Megaradio; La Patrona 94.1 FM; GRD Noticias Delicias LIKE 101.3 FM; Canal 6 Telediaro; Super 92.5 FM Oficial Noticias Locales; Hechos de Aldama; Los Editorialistas de Chihuahua; 102.5 FM; Antena 760; El Diario de Chihuahua; El Lobo 106.1 FM; Canal 28 Chihuahua; Canal 9 Televisa; La Norteña 91.7 FM Noticias; Antena FM/TV Informativo Vespertino; Telediaro Radio Hits FM 103.7 Multimedia; El Heraldo de Chihuahua; Nuestras Noticias 88.5 FM Radorama; Radio Universidad 105.3 FM Informativo RU Vespertino; Super 92.5 FM Oficial Plataforma Informativa Estatal..

<sup>10</sup> Canal de radio del Instituto Estatal Electoral.

<sup>11</sup> El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua.

<sup>12</sup> Publicado el nueve de abril de este año y cconsultable en la liga electrónica: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/periodico-oficial/periodicos/2022-04/PO29\_2022.pdf

<sup>13</sup> Cuatro horas por día, con el perímetro definido y bitácora de recorridos en Aldama, Aquiles Serdán, Rosales y Chihuahua.

<sup>14</sup> En las que participaron la Universidad Tecnológica de Chihuahua, Universidad Politécnica de Chihuahua, Facultad de Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; Secretaría Ejecutiva del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

IEE/CE29/2022

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA CHIHUAHUENSE DE DICHO ENTE PÚBLICO**

**ANTECEDENTES**

**I. Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales.** El seis de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la resolución de clave **IEE/CE58/2019**, este Consejo Estatal emitió el Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral.

**II. Creación de la Defensoría Pública de Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía Chihuahuense.** El nueve de abril de la pasada anualidad, este Consejo Estatal emitió el acuerdo de clave **IEE/CE115/2021**, mediante el que se creó la Defensoría Pública de Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía<sup>1</sup> y se emitieron los Lineamientos que regulan su funcionamiento<sup>2</sup>.

**III. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua.** El seis de abril de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial de esta entidad federativa el decreto de clave **LXVII/RFLEY/0103/2021 I P.O.**, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Defensoría Pública en menciones posteriores.

<sup>2</sup> Lineamientos de funcionamiento de la Defensoría Pública de Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía Chihuahuense (en menciones subsecuentes Lineamientos de la Defensoría Pública).

<sup>3</sup> Ley Electoral en adelante.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El artículo 48, numeral 1, inciso c), de ese cuerpo normativo, establece como uno de los fines del Instituto Estatal Electoral, el de asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales, y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Aunado a ello, el artículo 65, numeral 1, incisos e) y o), reputa como atribuciones de este Consejo Estatal el orientar a la ciudadanía del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticas y electorales, así como dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por el Instituto Nacional Electoral que le sean aplicables.

Finalmente, el artículo 7 de los Lineamientos de la Defensoría Pública, establece que la persona titular de dicho órgano será designada por este Consejo Estatal a través de un procedimiento de convocatoria pública que se emitirá en su oportunidad conforme a las bases y criterios normativos que se estimen pertinentes.

En consecuencia, se colige que este órgano superior de dirección es competente para emitir la Convocatoria Pública Abierta para la designación de la persona titular de la Defensoría Pública, instrumento en el que se fijan las bases, etapas, documentación y demás requisitos necesarios para el efecto.

**SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral del Chihuahua.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 50, numeral 1 de la Ley

Electoral, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

Asimismo, el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral, prescribe que el ejercicio de la función electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

**TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral.** El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las personas integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; promover la cultura democrática con perspectiva de género; convocar, organizar y vigilar las elecciones extraordinarias; preparar, organizar, desarrollar y calificar las elecciones de las Juntas Municipales correspondientes a las secciones establecidas en el artículo 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua que, en su caso, le sean solicitadas en los términos de las disposiciones aplicables; y, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**CUARTO. Del derecho a una defensa adecuada.** El artículo 17, párrafo 2, de la Constitución Federal, consagra el derecho de acceso a la justicia, que se traduce en la posibilidad de que a todas las personas se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

Por su parte, el artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en su contra, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Derivado de lo anterior, en esos mismos cuerpos normativos se desarrollan una serie de garantías judiciales, conocidas como del debido proceso, que tienen como finalidad proveer a las personas de las herramientas adecuadas para hacer valer ese derecho, tales como:

- Derecho a ser asistidas por un traductor o interprete;
- derecho a ser asistidas por un defensor de su elección o uno que le fije el Estado; o
- derecho a recurrir la determinación que se emita, entre otras.

Asimismo, es pertinente señalar que, en su párrafo octavo, el artículo 17 de la Constitución Federal establece también que la Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población.

En ese sentido, resulta que el tema de acceso a la justicia conlleva la necesidad de que el desarrollo y ejercicio de cualquier derecho humano -incluidos los políticos- se encuentren protegidos a través de la intervención de las autoridades correspondientes, a efecto de que no recaiga sobre la ciudadanía una carga excesiva que la coloque en una situación de vulnerabilidad frente a terceros, o bien, frente a las mismas autoridades.

**QUINTO. De la Defensoría Pública.** Tal y como se estableció en el capítulo de Antecedentes, el nueve de abril de la pasada anualidad este Consejo Estatal emitió el acuerdo de clave **IEE/CE115/2021**, en virtud del que se creó la Defensoría Pública y se emitieron los Lineamientos que regulan su funcionamiento.

De acuerdo con el artículo 1 de los Lineamientos de la Defensoría Pública, dicho cuerpo normativo tiene como fin establecer las directrices y características de las funciones y actividades sustanciales de dicho órgano administrativo, así como de las personas servidoras públicas adscritas a ésta para llevar a cabo de manera eficaz los servicios que presta esta instancia del Instituto Estatal Electoral.

Enseguida, el artículo 3 de la reglamentación en trato indica que la Defensoría Pública es una instancia administrativa del Instituto Estatal Electoral, con independencia técnica y de gestión, que tendrá la obligación de recibir, tramitar, dar seguimiento y conclusión de las solicitudes, quejas, denuncias y procedimientos relacionados con el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las personas físicas y con los mecanismos e instrumentos de democracia directa, participativa, representativa y procesos democráticos, teniendo como finalidad garantizar el acceso a la justicia y de brindar a la ciudadanía su derecho al debido proceso.

Asimismo, el artículo 5 de la normativa en análisis estatuye que la Defensoría Pública brindará a ciudadanas y ciudadanos servicios gratuitos de asesoría y defensa respecto al inicio y desarrollo de mecanismos de participación ciudadana, cuya viabilidad será determinada a través de la emisión del dictamen correspondiente; además, brindará servicios gratuitos de asesoría y defensa en los siguientes asuntos:

- a) Quejas, denuncias e impugnaciones que conlleven la necesidad de protección de los derechos políticos y electorales de ciudadanas o ciudadanos pertenecientes a grupos vulnerables, como son:

- personas adultas mayores;
  - personas del género femenino;
  - personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas;
  - personas integrantes de la comunidad LGBT+;
  - personas con discapacidad; y
  - personas jóvenes.
- b) Los demás que entrañen la necesidad de apoyo institucional ante la advertencia de un esquema de desigualdad entre las partes, lo que será determinado en el dictamen correspondiente por la persona titular de la Defensoría.

**SEXTO. De la persona Titular de la Defensoría Pública.** El artículo 6 de los Lineamientos de la Defensoría Pública precisan que esa unidad administrativa estará integrada de manera paritaria por, al menos:

- a) Una persona titular;
- b) Dos personas defensoras/dictaminadoras.
- c) El personal administrativo que el Consejo Estatal estime necesario, a propuesta de la persona titular de la Defensoría.

Enseguida, los artículos 8 y 9 de los lineamientos en comento señalan que la persona titular de la Defensoría Pública ocupará un cargo de Jefatura de Departamento A y recibirá la remuneración y demás prestaciones relativas a ese cargo, debiendo cumplir, por lo menos, con los requisitos de elegibilidad siguientes:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- b) Tener cuando menos treinta años cumplidos al momento de la designación;

- c) Contar con título profesional de Licenciatura en Derecho, con una antigüedad mínima de cinco años y acreditar contar con conocimientos suficientes en derecho electoral y derechos humanos;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado con sentencia firme por delito grave;
- e) No ser militante o pertenecer a un partido político;
- f) No haber sido sancionada o sancionado con destitución o inhabilitación;

Por su parte, el artículo 10 del cuerpo jurídico analizado indica que la persona titular de la Defensoría Pública podrá ser removida del cargo a solicitud de este Consejo Estatal<sup>4</sup> en los casos siguientes:

- a) No asista a sus labores por más de tres días consecutivos sin causa justificada;
- b) No guarde reserva sobre los asuntos que son de su conocimiento que se encuentren en trámite;
- c) No se conduzca observando los principios rectores de la materia electoral ni los de eficiencia, eficacia, ejercicio adecuado del encargo, excelencia, honestidad y honradez, lealtad institucional, profesionalismo, prudencia, responsabilidad, templanza, transparencia, probidad, uso adecuado de los bienes y recursos, uso adecuado del tiempo de trabajo, así como de ética institucional.

Luego, el artículo 11 de los Lineamientos de la Defensoría Pública precisan que su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar, dirigir, organizar y dar seguimiento a los asuntos y servicios desplegados por la Defensoría Pública;
- b) Diseñar e implementar un programa anual de prestación de servicios;

---

<sup>4</sup> Para lo cual se estará a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 47, numeral 5, 272 a y 272 b, de la Ley Electoral del Estado; y Título Cuarto del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

- c) Emitir dictámenes fundados y motivados en los que se justifique la prestación o no de los servicios;
- d) Implementar programas de formación, capacitación, y sensibilización dirigidos al personal de la Defensoría Pública;
- e) Organizar y participar en foros académicos, conferencias, seminarios y reuniones, con la finalidad de promover la difusión, el desarrollo y la defensa de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía del estado de Chihuahua;
- f) Promover y gestionar la celebración de convenios con instituciones públicas, sociales y privadas, que puedan contribuir al correcto cumplimiento de las funciones de la Defensoría;
- g) Proponer al Consejo Estatal la creación o modificación de estructura, acuerdos generales u otros instrumentos normativos relacionados con las atribuciones de la Defensoría para el mejor desempeño de sus actividades;
- h) Proponer al Consejo Estatal las medidas que estime convenientes para lograr el cumplimiento y mejoramiento de las funciones de la Defensoría;
- i) Realizar visitas periódicas a las demarcaciones territoriales, pueblos y comunidades del estado de Chihuahua, con el objeto de difundir los derechos políticos y electorales entre la ciudadanía;
- j) Rendir informes semestrales al Consejo Estatal sobre el funcionamiento, resultados y servicios que presta la Defensoría;
- k) Designar al personal de la Defensoría Pública mediante el procedimiento de contratación ordinario seguido para el resto de los cargos del Instituto;
- l) Las demás que se determine en el Reglamento Interior del Instituto.

Por último, el artículo 13 de la normativa en cita refiere que el personal de la Defensoría Pública actuará con estricto apego a la independencia técnica y de gestión propia del órgano, estando además impedido para:

- Desempeñar cualquier otro cargo o comisión en alguna dependencia pública, salvo aquellos relacionados con temas de docencia e investigación, y

- Actuar o ejercer cualquier otra actividad que fuera incompatible con las obligaciones inherentes al ejercicio de su encargo en la Defensoría Pública.

**SÉPTIMO. Emisión de la Convocatoria Pública Abierta.** Tal y como se refirió previamente, el artículo 7 de los Lineamientos de la Defensoría Pública prescribe que la persona titular de dicho órgano será designada por este Consejo Estatal, mediante la emisión de una convocatoria pública en la que se precisen las bases y criterios que se estimen pertinentes.

En ese orden de ideas, a efecto de dotar de certeza el presente procedimiento y a efecto de allegarse de los mejores perfiles para ocupar el cargo en cuestión, así como de maximizar el derecho fundamental a ocupar cargos públicos en autoridades electorales, es que se estima conforme a Derecho emitir una Convocatoria Pública Abierta, misma que se encuentra anexa al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, bajo las siguientes bases:

- I. Puesto a elegir;
- II. Misión del puesto;
- III. Objetivo del puesto;
- IV. Funciones y atribuciones del puesto;
- V. Requisitos<sup>5</sup>;
- VI. Documentación a entregar;
- VII. Etapas del proceso de selección y designación;
  - a. Entrega de documentación;
  - b. Verificación de requisitos legales;
  - c. Entrevista y valoración curricular; y
  - d. Designación.
- VIII. Notificaciones;
- IX. Transparencia y Datos Personales; y
- X. Cuestiones no previstas.

---

<sup>5</sup> En los que se tomarán en consideración, además de los ya mencionados en el artículo de los Lineamientos de la Defensoría Pública, los previstos en el artículo 12 del Reglamento Interior de este Instituto.

Las actividades precisadas en la base VII, incisos a) y b) en cuestión serán coordinadas por la Presidencia de este Instituto, en tanto que el precisado en el inciso c) será atendido en forma conjunta por las Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto, en los términos precisados en la Convocatoria que se emite a través de la presente determinación y que forma parte integral de aquella.

Resta señalar que la designación de la persona que resulte seleccionada como titular de la Defensoría Pública correrá a cargo de este Consejo Estatal.

**OCTAVO. Formato de solicitudes de registro y tratamiento de datos personales.** Con la finalidad de unificar las solicitudes de registro de las personas aspirantes a la titularidad de la Defensoría Pública, este Consejo Estatal estima necesario la expedición de formatos de registro de fácil acceso, que contengan los campos para que las personas participantes proporcionen la información que deba hacerse de conocimiento de esta autoridad comicial local, con motivo del presente proceso de selección.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como 16, 17 y 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales, los datos personales serán tratados de manera leal y lícita, conforme a los fines dispuestos en la Ley Electoral.

Asimismo, en términos del artículo 3, fracciones XX, XXI, XXII y XXIII, de la Ley General de Datos Personales, este organismo público electoral local, como administrador de la base de datos que se genere, implementará las medidas de seguridad administrativa, físicas y técnicas, para su conservación y respaldo.

Finalmente, el aviso de privacidad respectivo deberá ser emitido y publicado en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la **CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA CHIHUAHUENSE DE DICHO ENTE PÚBLICO** y sus anexos, misma que obra adjunta al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, en los términos precisados en el considerando **Séptimo** de la presente determinación.

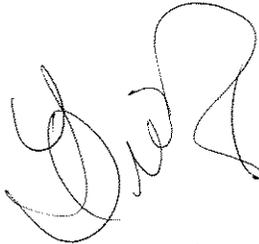
**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de este Instituto, para que, en el ámbito de sus atribuciones, dé amplia difusión a la Convocatoria precisada en el resolutivo **PRIMERO**, a través de los medios electrónicos, redes sociales y demás medios de comunicación oficial de este Instituto.

**TERCERO.** Procédase a realizar los actos tendentes a la protección de datos personales delineados en el considerando **Octavo** del presente, a través de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Instituto.

**CUARTO.** Comuníquese la presente determinación al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y efectos a que haya lugar; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; y, notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos; y, Ricardo Zenteno Fernández, en la **Décima Sesión**

**Extraordinaria de dieciséis de mayo de dos mil veintidós**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**

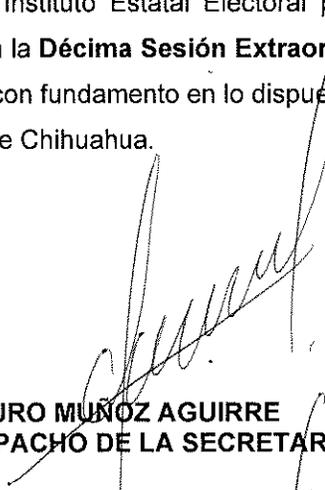


**YANKO DURÁN PRIETO  
CONSEJERA PRESIDENTA**



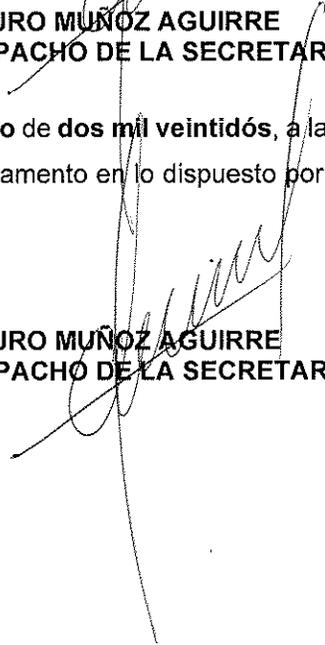
**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **dieciséis de mayo de dos mil veintidós**, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Décima Sesión Extraordinaria**, de **dieciséis de mayo de dos mil veintidós**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

**CONSTANCIA.** Publicada el día **16 de mayo de dos mil veintidós**, a las 17:15 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA  
PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA “TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE  
DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA CHIHUAHUENSE” DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en los artículos 5 al 9 de los Lineamientos de funcionamiento de la Defensoría Pública de Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía Chihuahuense; y 12 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, así como el acuerdo de clave **IEE/CE29/2022** aprobado por el Consejo Estatal de ese organismo electoral; convoca a la ciudadanía mexicana interesada en participar en el proceso de selección y designación titularidad de la Defensoría Pública de Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía Chihuahuense (en adelante Defensoría Pública), de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**I. PUESTO A ELEGIR**

Las personas interesadas podrán aspirar al puesto de Titular de la Defensoría Pública del Instituto Estatal Electoral.

**II. MISIÓN DEL PUESTO**

La Defensoría Pública es la instancia administrativa del Instituto Estatal Electoral, con independencia técnica y de gestión, que tendrá la obligación de recibir, tramitar, dar seguimiento y conclusión de las solicitudes, quejas, denuncias y procedimientos relacionados con el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las personas físicas y con los mecanismos e instrumentos de democracia directa, participativa, representativa y procesos democráticos, teniendo como finalidad garantizar el acceso a la justicia y de brindar a la ciudadanía su derecho al debido proceso.

**III. OBJETIVO DEL PUESTO**

La Defensoría Pública brindará a ciudadanas y ciudadanos servicios gratuitos de asesoría y defensa respecto al inicio y desarrollo de mecanismos de participación ciudadana, cuya viabilidad será determinada a través de la emisión del dictamen correspondiente; además, brindará servicios gratuitos de asesoría y defensa en los siguientes asuntos:

- a) Quejas, denuncias e impugnaciones que conlleven la necesidad de protección de los derechos políticos y electorales de ciudadanas o ciudadanos pertenecientes a grupos vulnerables, como son:
  - personas adultas mayores;
  - personas del género femenino;
  - personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas;
  - personas integrantes de la comunidad LGBT+;
  - personas con discapacidad; y
  - personas jóvenes.
- b) Los demás que entrañen la necesidad de apoyo institucional ante la advertencia de un esquema de desigualdad entre las partes, lo que será determinado en el dictamen correspondiente por la persona titular de la Defensoría.

#### **IV. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PUESTO**

La persona Titular de la Defensoría Pública tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Administrar, dirigir, organizar y dar seguimiento a los asuntos y servicios desplegados por la Defensoría Pública;
- b) Diseñar e implementar un programa anual de prestación de servicios;
- c) Emitir dictámenes fundados y motivados en los que se justifique la presentación o no de los servicios;
- d) Implementar programas de formación, capacitación y sensibilización dirigidos al personal de la Defensoría Pública;
- e) Organizar y participar en foros académicos, conferencias, seminarios y reuniones, con la finalidad de promover la difusión, el desarrollo y la defensa de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía del Estado de Chihuahua;
- f) Promover y gestionar la celebración de convenios con instituciones públicas, sociales y privadas, que puedan contribuir al correcto cumplimiento de las funciones de la Defensoría;
- g) Proponer al Consejo Estatal la creación o modificación de estructura, acuerdos generales y otros instrumentos normativos relacionados en las atribuciones de la Defensoría Pública para el mejor desempeño de sus actividades;
- h) Proponer al Consejo Estatal las medidas que estime convenientes para lograr el cumplimiento y mejoramiento de las funciones de la Defensoría Pública;

- i) Realizar visitas periódicas a las demarcaciones territoriales, pueblos y comunidades del Estado de Chihuahua, con el objeto de difundir los derechos políticos y electorales entre la ciudadanía;
- j) Rendir informes semestrales al Consejo Estatal sobre el funcionamiento, resultados y servicios que presta la Defensoría Pública;
- k) Designar al personal de la Defensoría Pública mediante el procedimiento de contratación ordinario seguido para el resto de los cargos del Instituto;
- l) Las demás que se determine en el Reglamento Interior del Instituto.

## V. REQUISITOS

Podrán participar las ciudadanas mexicanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos políticos y electorales;
- b) No ser militante o pertenecer a un partido político;
- c) No haber sido candidato o candidata a cargo de elección popular, local o federal; dirigente nacional, estatal o municipal de partido político nacional o local, en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación;
- d) Contar con título profesional de Licenciatura en Derecho, con una antigüedad mínima de cinco años y acreditar contar con conocimientos suficientes en derecho electoral y derechos humanos;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado con sentencia firme por delito grave;
- f) No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo, de alguno de los integrantes del Consejo Estatal o la persona Titular de la Presidencia, salvo que el cargo se haya ocupado con anterioridad a la toma de posesión de dichos funcionarios públicos;
- g) No contar al momento de su contratación, con un interés económico directo con el Instituto diverso a percibir la remuneración derivada de la prestación de su trabajo; y
- h) No haber sido sancionada o sancionado con destitución o inhabilitación.

## VI. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- d) Copia del Título o Cédula profesional;
- e) Copias de constancias que acrediten el cumplimiento del requisito relativo a contar con conocimientos suficientes en derecho electoral y derechos humanos;
- f) Síntesis curricular actualizada, que deberá contener entre otros datos: el nombre completo; último nivel de estudios; trayectoria laboral, experiencia profesional; trayectoria política; y participación comunitaria o ciudadana, en el formato proporcionado para tal efecto;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, empleando el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto, en la que se manifieste lo siguiente:
  1. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  2. No ser militante o pertenecer a un partido político;
  3. No haber sido candidato o candidata a cargo de elección popular, local o federal; dirigente nacional, estatal o municipal de partido político nacional o local, en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación;
  4. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo, de alguno de los integrantes del Consejo Estatal o la persona Titular de la Presidencia, salvo que el cargo se haya ocupado con anterioridad a la toma de posesión de dichos funcionarios públicos;
  5. No contar al momento de su contratación, con un interés económico directo con el Instituto diverso a percibir la remuneración derivada de la prestación de su trabajo;
  6. No haber sido sancionada o sancionado con destitución o inhabilitación; y
  7. Que toda la documentación entregada al Instituto Estatal Electoral es auténtica y que su contenido es veraz.
- h) Declaración de voluntad para recibir mediante el correo electrónico proporcionado en la solicitud de registro, toda clase de notificaciones relativas a acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de cualquier órgano del Instituto Estatal Electoral que les deban ser comunicadas personalmente. El correo electrónico proporcionado deberá contar con mecanismos de confirmación.

## VII. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

El proceso de selección se desarrollará conforme a las etapas siguientes:

- a) Entrega de documentación.
- b) Verificación de requisitos legales.
- c) Entrevista y valoración curricular.
- d) Designación.

### 1. Entrega de documentación

Las personas interesadas deberán presentar su documentación, durante el periodo comprendido del **17 al 27 de mayo de 2022**, de manera física en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ubicadas en Av. División del Norte, # 2104, col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua, en los horarios de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; o bien, remitirla digitalizada por tipo de documento en formato PDF a la dirección de correo electrónico [oficialiadepartes@ieechihuahua.org.mx](mailto:oficialiadepartes@ieechihuahua.org.mx), dentro de la temporalidad establecida.

De la documentación recibida en forma física, el Instituto generará un acuse de recibo y le asignará un folio que se le entregará al momento de la recepción. Respecto de la documentación que se reciba a través de correo electrónico, el acuse respectivo será remitido por la misma vía.

El acuse de recibo tendrá como único propósito dar por recibida la documentación ahí referida, sin que ello implique que se tenga por acreditado el cumplimiento de requisitos. La persona aspirante debe conservar los documentos originales ya que posteriormente podrán solicitarse para cotejo.

### 2. Verificación de requisitos legales

La Presidencia del Instituto Estatal Electoral (Presidencia), con apoyo de las áreas competentes del Instituto, verificará el cumplimiento de los requisitos legales.

Aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la invitación, o bien, se omita la presentación de algún documento, se formulará prevención a la persona aspirante, a través del correo electrónico que proporcionó en su curriculum vitae, concediéndole un plazo de 3 días naturales, a efecto de que subsane irregularidades u omisiones encontradas.

La Presidencia emitirá mediante acuerdo, a más tardar el día **6 de junio de 2022**, el dictamen que contenga la relación con los folios y nombres de las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y acceden a la etapa de entrevista, así como la relación de aquellos folios que no cumplieron. Esta información se publicará en los estrados físicos y en el portal de Internet del Instituto el día siguiente de su aprobación.

### **3. Entrevista y valoración curricular**

Para los efectos de esta Convocatoria, la entrevista y la valoración curricular serán consideradas una misma etapa, misma que estará a cargo de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, contemplando lo siguiente:

- a) Entrevistas.** Las Consejeras y Consejeros Electorales realizarán las entrevistas correspondientes con el propósito de identificar las habilidades y aptitudes de las personas participantes para el desempeño de las funciones del cargo al que aspiren, dentro del periodo comprendido entre el **8 y el 17 de junio de 2022**, en las fechas, horas, sede o plataformas, que se publicarán a través de los estrados de este Instituto, en su página de Internet y se comunicarán de manera personal.

Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos.

- b) Valoración curricular.** Se realizará atendiendo a los datos contenidos en el curriculum vitae y, en su caso, en los comprobantes laborales.

Los resultados de la entrevista y la valoración curricular de las personas aspirantes serán asentadas en la cédula de evaluación y criterios de ponderación adjuntos a la presente Convocatoria.

### **4. Designación**

Una vez agotada la fase de entrevista y valoración curricular, a más tardar el **22 de junio de 2022**, las Consejeras y Consejeros Electorales elaborarán, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto y empleando como insumo las cédulas levantadas para tal efecto, un dictamen respecto de los resultados obtenidos por cada persona aspirante que hubieren participado en la etapa de entrevista y valoración curricular, así como la idoneidad de los tres mejores perfiles, con el objeto de ser sometido a la consideración del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, para la designación correspondiente.

El Consejo Estatal, tomará la decisión a más tardar el **30 de junio de 2022**.

La determinación correspondiente, así como el nombre de la persona designada será publicada en los estrados físicos y en la página de Internet del Instituto y se le comunicará de manera personal a la persona seleccionada.

La persona que resulte designada deberá entregar la documentación que se les solicite en las oficinas centrales de este Instituto, para su contratación.

### **VIII. NOTIFICACIONES**

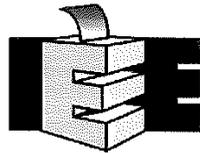
Todas las notificaciones se realizarán mediante el portal del Instituto: [www.ieechihuahua.org.mx](http://www.ieechihuahua.org.mx), salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se practicarán a través del correo electrónico que hayan proporcionado en su solicitud de registro y surtirán efectos a partir de que se tenga confirmación de recepción automática del envío.

### **IX. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES**

La documentación e información que aporten las personas aspirantes, recibirán el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto.

### **X. CUESTIONES NO PREVISTAS**

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Presidencia, de conformidad con la normativa en la materia.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**FORMATO DE REGISTRO PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA CHIHUAHUENSE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

Apreciable concursante para ocupar la titularidad de la Defensoría Pública de Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía del Instituto Estatal Electoral, con el propósito de realizar una aplicación satisfactoria, le solicitamos llenar el siguiente formato de registro.

**DATOS GENERALES:**

Nombre completo \_\_\_\_\_  
Apellido paterno, Apellido materno, Nombre(s)

Edad \_\_\_\_\_ años, Sexo M / F, RFC \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Nacionalidad mexicana por nacimiento SÍ/NO

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Municipio de Residencia \_\_\_\_\_

Pertenece usted a alguno de los siguientes grupos (marque la respuesta):

Discapacidad SÍ / NO

Grupo étnico o indígena SÍ / NO

Describe su experiencia en materia de derecho electoral y derechos humanos:

---

---

---

---

---

---

---

---

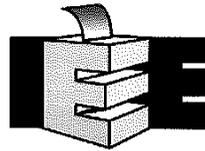
---

---

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE**

\_\_\_\_\_  
**LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:**

(Marque SÍ, si está incluyendo la documentación que se enumera, o deje en blanco si no la incluye)

|  |      |
|--|------|
| 1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto.   | (SÍ) |
| 2. Copia legible del acta de nacimiento.   | (SÍ) |
| 3. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.   | (SÍ) |
| 4. Copia del Título o Cédula profesional.  | (SÍ) |
| 5. Copias de constancias que acrediten el cumplimiento del requisito relativo a contar con conocimientos suficientes en derecho electoral y derechos humanos.  | (SÍ) |
| 6. Síntesis curricular actualizada, que deberá contener entre otros datos: el nombre completo; último nivel de estudios; trayectoria laboral, experiencia profesional; trayectoria política; y participación comunitaria o ciudadana, en el formato proporcionado para tal efecto.   | (SÍ) |
| 7. Adjunto la declaración bajo protesta de decir verdad, firmada.  | (SÍ) |
| 8. Acepto recibir mediante el correo electrónico proporcionado en la solicitud de registro, toda clase de notificaciones relativas a acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de cualquier órgano del Instituto Estatal Electoral que les deban ser comunicadas personalmente. El correo electrónico proporcionado deberá contar con mecanismos de confirmación. | (SÍ) |

**ENVIAR ESTE FORMATO DEBIDAMENTE LLENADO, AL  
CORREO:**

[oficialiadepartes@ieechihuahua.org.mx](mailto:oficialiadepartes@ieechihuahua.org.mx)

**DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD****EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA "TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA CHIHUAHUENSE" DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Yo, \_\_\_\_\_, persona interesada en participar en el proceso de selección y designación de la plaza vacante de Titular de la Defensoría Pública de Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía Chihuahuense del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad:

1. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. No haber sido condenado con sentencia firme por delito grave;
3. No ser militante o pertenecer a un partido político;
4. No haber sido candidato o candidata a cargo de elección popular, local o federal; dirigente nacional, estatal o municipal de partido político nacional o local, en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación;
5. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo, de alguno de los integrantes del Consejo Estatal o la persona Titular de la Presidencia, salvo que el cargo se haya ocupado con anterioridad a la toma de posesión de dichos funcionarios públicos;
6. No contar al momento de su contratación, con un interés económico directo con el Instituto diverso a percibir la remuneración derivada de la prestación de su trabajo;
7. No haber sido sancionada o sancionado con destitución o inhabilitación;
8. Que toda la documentación entregada al Instituto Estatal Electoral es auténtica y que su contenido es veraz.

Por este medio expreso mi consentimiento para recibir toda clase de notificaciones a través del correo electrónico proporcionado en mi escrito de solicitud, mismo que cuenta con los mecanismos de confirmación necesarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 336, numeral 1), inciso a), fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y en la Convocatoria referida.

Finalmente, manifiesto que, en caso de que se me contrate me conduciré durante las actividades de la coordinación, conforme a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y con perspectiva de género.

Nombre completo y Firma

Consulte el Aviso de Privacidad en:  
[www.ieechihuahua.org.mx](http://www.ieechihuahua.org.mx)

**He leído y acepto los términos del  
"Aviso de Privacidad"**

Nombre completo y Firma

**SÍNTESIS CURRICULAR**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O DEL ASPIRANTE**

|           |                  |                  |        |
|-----------|------------------|------------------|--------|
| Nombre(s) | Apellido paterno | Apellido materno | Género |
|-----------|------------------|------------------|--------|

Último nivel de estudios. (marque con "X")

Profesional  
  Maestría  
  Doctorado  
 otro:

Nombre de la Institución educativa.

Último grado de estudios.

Terminada   
 Trunca   
 (marque con "X")

¿Conoce algún familiar que presentó solicitud? Sí  No

Si la respuesta fue sí: Parentesco  Nombre

Apellido paterno      Apellido materno      Nombre(s)

**Trayectoria laboral.** (Describir brevemente su experiencia laboral, profesional y/o actividad empresarial)

| EMPRESA O DEPENDENCIA | FECHA (Mes / Año) |         | ÚLTIMO CARGO |
|-----------------------|-------------------|---------|--------------|
|                       | INICIO            | TÉRMINO |              |
|                       |                   |         |              |
|                       |                   |         |              |
|                       |                   |         |              |

¿Ha tenido personal a su cargo en algún trabajo?: Sí  No  , ¿número de personas a su cargo?

**Experiencia electoral.** (Describir brevemente su participación en procesos electorales locales y/o federales)

| ÓRGANO ELECTORAL | FECHA (Mes / Año) |         | ÚLTIMO CARGO |
|------------------|-------------------|---------|--------------|
|                  | INICIO            | TÉRMINO |              |
|                  |                   |         |              |
|                  |                   |         |              |
|                  |                   |         |              |

**Trayectoria política.** (Describir brevemente su participación política incluidos los cargos de elección popular obtenidos –en su caso–)

| INSTITUCIÓN | FECHA (Mes / Año) |         | ÚLTIMO CARGO |
|-------------|-------------------|---------|--------------|
|             | INICIO            | TÉRMINO |              |
|             |                   |         |              |
|             |                   |         |              |

**Participación comunitaria o ciudadana.** (Describir brevemente el carácter de dicha participación)

| INSTITUCIÓN O PROYECTO | FECHA (Mes / Año) |         | CARGO O FUNCIÓN |
|------------------------|-------------------|---------|-----------------|
|                        | INICIO            | TÉRMINO |                 |
|                        |                   |         |                 |
|                        |                   |         |                 |

**Observaciones.**



## CÉDULA INTEGRAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Fecha de entrevista

Sede entrevista

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O DEL ASPIRANTE

Folio

Municipio de residencia

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

Nombre(s)

Apellido paterno

Apellido materno

Género

| VALORACIÓN CURRICULAR (30 PUNTOS)                  | PUNTOS | ENTREVISTADORA / ENTREVISTADOR |   | Promedio |
|--|--------|--------------------------------|---|----------|
|  |        | 1                              | 2 |          |
| 1. Historia profesional y laboral                  | 10     |                                |   |          |
| 2. Participación en actividades cívicas y sociales | 5      |                                |   |          |
| 3. Experiencia en materia electoral                | 15     |                                |   |          |

| ENTREVISTA (70 PUNTOS)           | PUNTOS | ENTREVISTADORA / ENTREVISTADOR |   | Promedio |
|----------------------------------|--------|--------------------------------|---|----------|
|                                  |        | 1                              | 2 |          |
| 1. Apego a principios rectores   | 15     |                                |   |          |
| 2. Idoneidad para el cargo       |        |                                |   |          |
| 2.1 Liderazgo                    | 15     |                                |   |          |
| 2.2 Comunicación                 | 10     |                                |   |          |
| 2.3 Trabajo en equipo            | 10     |                                |   |          |
| 2.4 Negociación                  | 15     |                                |   |          |
| 2.5 Profesionalismo e integridad | 5      |                                |   |          |

### PUNTUACIÓN FINAL

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

(NOMBRE Y FIRMA)

(NOMBRE Y FIRMA)

ENTREVISTADOR(A) 1

ENTREVISTADOR(A) 2

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**